



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034 DE 2021 (FEBRERO 03)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA HÁBIL DE DESCANSO REMUNERADO POR FECHA DE CUMPLEAÑOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE CAJICÁ”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO LEY 1567 DE 1998, DECRETO 1083 DE 2015 Y LA LEY 909 DE 2004

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 33 de la ley No. 734 de 2002 contempla, entre otros, como derecho de todo servidor público, participar en todos los programas de Bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, y disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
2. Que de conformidad con el párrafo 36 de la ley 909 de 2004 las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
3. Que de conformidad al Decreto 1227 de 2005, el cual reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, dispone en su artículo 69, “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social”.
4. Que dentro del plan de Bienestar Social para los servidores públicos de la administración Municipal Central de Cajicá se estableció en el cronograma de actividades el componente “Reconocimiento por Cumpleaños” que, concederá un (01) un día hábil de descanso remunerado en la fecha de cumpleaños para los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Cajicá, con el fin de propiciar el balance entre la vida laboral y personal del servidor público.
5. Que se considera viable y pertinente conceder el estímulo de un (01) día hábil de descanso remunerado para los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Cajicá siempre y cuando se garantice la prestación del servicio sin interrupciones, para lo cual el servidor deberá articular con su inmediato supervisor, las acciones y actividades que se desarrollarán el día de su ausencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder un (01) día hábil de descanso remunerado en la fecha de cumpleaños, para los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Cajicá conforme con la parte que antecede.

PARAGRAFO 1. - El servidor público de la Administración Central Municipal de Cajicá, que aspire a hacer el uso del día de permiso por su cumpleaños, deberá concertar con el jefe inmediato para que se realicen las acciones pertinentes y se garantice la adecuada e ininterrumpiere prestación del servicio.

PARAGRAFO 2. - Cuando la fecha de cumpleaños sea en día no hábil, el permiso se concederá en el transcurso de la semana siguiente en día hábil, de manera concertada con el jefe inmediato.

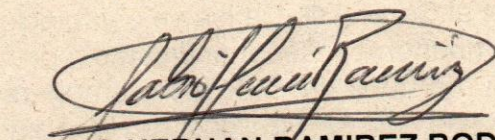
PARAGRAFO 3. - Cuando por razones de necesidad de servicio, el servidor público de la Administración Central Municipal de Cajicá, no pueda disfrutar el día de permiso mencionado en el presente artículo, puede acordar con el jefe inmediato el día hábil que lo va a disfrutar.

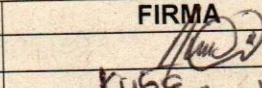
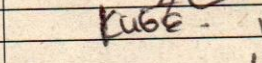
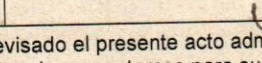
PARAGRAFO 4. - Del beneficio en mención sólo podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día de cumpleaños, sin perjuicio de lo consagrado en el parágrafo quinto de la presente resolución.

PARAGRAFO 5. - El beneficio mencionado en el presente artículo no es acumulable con otros beneficios establecidos para los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Cajicá y sólo se podrá acceder al mismo en los tiempos y condiciones establecidos.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Profesional Universitario DGH
Revisó	Karen María Gutierrez Elías		Directora de Gestión Humana
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 034 de febrero tres (3) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 034 de febrero tres (3) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firma del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

